

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA EL NÚMERO DE REPRESENTANTES GENERALES QUE HABRÁN DE REGISTRAR LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y/O COALICIONES PARA CADA DISTRITO ELECTORAL, POR CIRCUNSCRIPCIÓN MUNICIPAL PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2009-2010.

El Consejo General, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar por la aplicación de los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad y objetividad, con fundamento en los artículos 41, 116 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20 de la Constitución Política del Estado; 1, 3, 71, fracción VII, 127 fracción I, XL y XLII, 236 fracción II, 237, 239 y 240, párrafo segundo del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, considera necesario emitir Acuerdo por el se determine el número de representantes generales que deberán registrar los partidos políticos y coaliciones, de acuerdo a los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. Que de conformidad a el artículo 236 fracción II del Código Electoral, los partidos políticos y coaliciones, tienen derecho a nombrar representantes generales, en cada distrito, propietarios y suplentes, ante los Consejos Distritales Electorales.

Se podrá acreditar en cada distrito electoral, un representante general por cada 10 casillas electorales urbanas y uno por cada 5 casillas rurales.

II. Que de acuerdo al artículo 162 fracción VII del Código Electoral, los Consejos Distritales Electorales tienen como atribución registrar los nombramientos de representantes generales, en un plazo de 72 horas, a partir de su presentación y, en todo caso, 10 días antes del plazo señalado para las elecciones; debiendo

el Presidente del Consejo Distrital formular una lista de los nombramientos, que habrá de entregarse a los Consejos Municipales Electorales para su adecuada distribución a los Presidentes de las mesas directivas de casillas.

III. Que a fin de garantizar el óptimo desarrollo del proceso electoral, mediante la adecuada actuación operativa de los representantes generales en las casillas del distrito electoral para el que fueron acreditados, es menester contemplar la designación de representantes generales para el número de casillas electorales que acceden del múltiplo de 10 en las urbanas o del múltiplo de 5 en las rurales, de tal suerte que al subsistir una o más casillas urbanas o rurales del límite permitido, de conformidad con lo previsto en el artículo 127 fracciones I y XL del Código Electoral y de acuerdo a las consideraciones anteriores, el Consejo General Electoral, está facultado para dictar los acuerdos necesarios cuyo objeto sea hacer efectiva la función comicial del proceso electoral, por lo que resulta pertinente ampliar la acreditación de representantes mediante el presente Acuerdo, mismo que deberá ser comunicado a los 22 Consejos Distritales y 43 Municipales electorales del Instituto en la entidad.

Por las anteriores consideraciones y fundamento expuesto, este Consejo General, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza a los partidos políticos y/o coaliciones la designación de un representante general adicional, en el supuesto de que el número límite de casillas - urbanas o rurales - rebase el número previsto por el Código Electoral para el Estado de Tamaulipas para la acreditación de cada representante general.

SEGUNDO.- Se aprueba el número de representantes generales para casillas urbanas y rurales que puedan acreditar los partidos políticos y/o coaliciones en el Proceso Electoral Ordinario 2009-2010, en cada distrito y municipalidad del mismo, de conformidad a la relación siguiente:

DISTRITO	NÚMERO DE SECCIÓN	UBICACIÓN DE CASILLA		REPRESENTANTES GENERALES		TOTAL DE REPRESENTANTES GENERALES POR DISTRITO	LISTA NOMINAL	
		URB	RUR	AREA URBANA	AREA RURAL		CORTE AL	
							30/ABRIL/2010	
01	NUEVO LAREDO NORTE	54	140	17	14	4	18	98,643
02	NUEVO LAREDO SUR	22	123	7	13	2	15	86,698
03	NUEVO LAREDO ORIENTE	80	189	0	19	0	19	109,817
04	MIGUEL ALEMÁN	23	31	12	4	3	7	22,036
	CAMARGO	18	15	14	2	3	5	15,028
	GUERRERO	4	6	1	1	1	2	3,686
	DIAZ ORDAZ	14	19	8	2	2	4	15,280
	MIER	6	11	0	2	0	2	6,009
	PARTE NORTE REYNOSA	33	97	9	10	2	12	65,302
	TOTAL DISTRITO	98	179	44	21	11	32	127,341
05	REYNOSA NORTE	97	235	0	24	0	24	137,288
06	REYNOSA SUR	90	194	22	20	5	25	131,695
07	REYNOSA SURESTE	59	187	2	19	1	20	117,429
08	RÍO BRAVO	72	136	30	14	6	20	98,271
09	VALLE HERMOSO	46	68	24	7	5	12	51,673
	PARTE NORTE MATAMOROS	27	39	55	4	11	15	56,865
	TOTAL DEL DISTRITO	73	107	79	11	16	27	108,538
10	MATAMOROS NORTE	95	214	0	22	0	22	123,408
11	MATAMOROS NORESTE	45	152	0	16	0	16	101,352

12	MATAMOROS SUR	45	139	20	14	4	18	101,345
13	SAN FERNANDO	55	44	53	5	11	16	44,118
	ABASOLO	11	13	6	2	2	4	9,384
	BURGOS	8	5	7	1	2	3	4,541
	CRUILLAS	7	1	8	1	2	3	2,340
	HIDALGO	22	8	31	1	7	8	18,495
	JIMENEZ	8	10	6	1	2	3	7,209
	MAINERO	4	2	4	1	1	2	2,508
	MENDEZ	6	3	7	1	2	3	4,283
	SAN CARLOS	12	2	17	1	4	5	7,597
	SAN NICOLAS	2	1	3	1	1	2	1,133
	SOTO LA MARINA	24	14	28	2	6	8	18,487
	VILLAGRAN	7	4	10	1	2	3	5,432
	TOTAL DEL DISTRITO	166	107	180	18	42	60	125,527
14	VICTORIA NORTE	58	129	18	13	4	17	89,604
	GUEMEZ	16	4	25	1	5	6	11,970
	PADILLA	9	9	12	1	3	4	11,183
	TOTAL DE DISTRITO	83	142	55	15	12	27	112,757
15	VICTORIA SUR	82	189	0	19	0	19	108,229
16	JAUMAVE	13	6	19	1	4	5	10,545
	BUSTAMANTE	9	2	13	1	3	4	5,677
	CASAS	8	2	10	1	2	3	3,729
	GOMEZ FARIAS	7	4	14	1	3	4	6,888
	LLERA	19	6	25	1	5	6	14,146
	MIQUIHUANA	4	3	5	1	1	2	2,619
	OCAMPO	14	9	14	1	3	4	10,514
	PALMILLAS	4	3	2	1	1	2	1,492
	TULA	19	12	27	2	6	8	20,639
	VICTORIA RURAL	10	21	5	3	1	4	15,228
	XICOTENCAL	21	13	22	2	5	7	17,650
	TOTAL DE DISTRITO	128	81	156	15	34	49	109,127
17	EL MANTE	86	133	35	14	7	21	91,286
	ANT. MORELOS	7	5	7	1	2	3	7,058
	NVO. MORELOS	3	3	2	1	1	2	2,728
	TOTAL DEL DISTRITO	96	141	44	16	10	26	101,072
18	GONZÁLEZ	38	37	31	4	7	11	32,461

	ALDAMA	21	19	23	2	5	7	21,664
	ALTAMIRA NORTE	36	72	28	8	6	14	57,270
	TOTAL DEL DISTRITO	95	128	82	14	18	32	111,395
19	ALTAMIRA	31	102	1	11	1	12	64,120
	CD. MADERO NORTE	18	66	0	7	0	7	40,768
	TOTAL DEL DISTRITO	49	168	1	18	1	19	104,888
20	CD. MADERO	89	202	0	21	0	21	119,090
21	TAMPICO NORTE	72	190	0	19	0	19	115,946
22	TAMPICO SUR	120	232	0	24	0	24	130,336
	TOTAL DEL ESTADO	1810	3,575	739	386	164	550	2,480,192

TERCERO.- Se instruye al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral, para que comunique los alcances del presente Acuerdo a los 22 Consejos Distritales y 43 Municipales de la entidad.

CUARTO.- Comuníquese el contenido del presente acuerdo a las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y Prerrogativas y Partidos Políticos, para los efectos legales a que haya lugar.

QUINTO.- Se ordena publicar este Acuerdo en los estrados del Instituto y en la página de Internet del Instituto, para conocimiento público.

ASÍ LO APROBARON POR UNANIMIDAD DE VOTOS LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES PRESENTES DEL CONSEJO GENERAL EN SESION No. 15 EXTRAORDINARIA DE FECHA 28 DE MAYO DEL 2010, CPC. JORGE LUIS NAVARRO CANTU, MGC., MCA. JOSE GERARDO CARMONA GARCIA, MTRO. LUIS ALONSO SÁNCHEZ FERNÁNDEZ, C. MA. BERTHA ZÚÑIGA MEDINA, LIC. GABRIELA EUGENIA BRAÑA CANO, LIC. RENE OSIRIS SÁNCHEZ RIVAS Y C.P. NÉLIDA CONCEPCIÓN ELIZONDO ALMAGUER, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 133, FRACCIÓN VIII, DEL CODIGO ELECTORAL, EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL, FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL CPC. JORGE LUIS NAVARRO CANTU, MGC., CONSEJERO PRESIDENTE Y EL MTRO. OSCAR BECERRA TREJO, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS. DOY FE.....

C.P.C. JORGE LUIS NAVARRO CANTU, MGC
PRESIDENTE

MTRO. OSCAR BECERRA TREJO
SECRETARIO EJECUTIVO

-- ENSEGUIDA SE PUBLICO EN LOS ESTRADOS DEL INSTITUTO Y SU PÁGINA DE INTERNET. CONSTE. ---